Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Medica) Radicado No. 2023-00006 el cual está pendiente para su admisión. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Enero 24 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Médica), que presentan MARCELA MERCEDES HERRERA ROCHA Y OTROS mediante apoderado judicial Dra. CARMEN ALICIA SARABIA LEON contra SALUD TOTAL E.P.S. S.A. Y OTROS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se aporta el poder que acredita a la Dra. CARMEN ALICIA SARABIA LEON como apoderada judicial del señor YIMIS COLON ORTEGA.

2.- No se aportan los Registros Civiles necesarios para acreditar el parentesco de los demandantes con el fallecido JHON JAIRO ORTEGA O.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00006 Verbal
Olr.